



**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMPRESA
HOMOLOGADA:**

IURIS-DIAGONAL, S.L.P.

**EN EL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN
DIFERENTES ÁMBITOS DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL
GRUPO TERSA**

LOTE Nº7 Derecho Medioambiental

Expediente CTTE617



En Sant Adrià de Besos, a 28 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Jordi Campillo Gàmez, mayor de edad, en nombre y representación de **Tractament i Selecció de Residus, S.A.** (en adelante TERSA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Eduard Maristany, 44

Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880.

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 23 de diciembre de 2019, ante el Notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín, núm. 2912 de su protocolo, que declara vigente.

Y de otra,

El Sr. Ricardo Nel·lo Padro, mayor de edad, en nombre y representación de **IURIS-DIAGONAL, S.L.P.** constituida en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Javier García Ruíz, el día 15 de julio de 2002, con el número 2831 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 34.806, folio 54, hoja número B-250673.

Domicilio a efectos de contrato:

Avenida Diagonal, 520

08006 Barcelona

CIF. B-62943717.

Representación que ostenta en virtud de la escritura de constitución anteriormente mencionada.

Reconociéndose mutua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,



CONOCER Y MANIFESTAR RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que ha sido informado de la designación como empresa homologada en el Acuerdo Marco para la selección de empresas en diferentes ámbitos de asesoramiento y defensa jurídica para el grupo TERSA, en relación con el Lote nº7 Derecho Medioambiental.

Segundo.- Que declara conocer y se obliga a realizar en base a lo ofertado, el asesoramiento y defensa jurídica objeto del Acuerdo Marco de referencia con estricto cumplimiento a los pliegos y la documentación contractual de la licitación.

Tercero.- Que en el caso de haber ofertado mejoras sin coste adicional para TERSA, el abajo firmante declara conocer y se obliga a que estas serán exigibles en el momento en que resulte adjudicatario de un contrato basado en las condiciones rectoras de la licitación.

Cuarto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa el procedimiento a seguir en los contratos basados, establecido en la cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas:

"a) Los contratos con un valor estimado que no exceda de 15.000,00.-€, sin IVA, podrán ser adjudicados a cualquier empresa homologada (mediante un expediente que será tramitado con las mismas condiciones que las previstas para la Contratación menor de la LCSP).

b) En los contratos con un valor estimado que sea superior a 15.000,00.-€, sin IVA, y no excedan de 60.000,00.-€, sin IVA, TERSA deberá invitar a participar en el procedimiento de Contratación a, como mínimo, tres de las empresas homologadas. No será necesario acreditar haber recibido oferta de las tres empresas invitadas a participar, siendo suficiente para TERSA justificar el envío de participación (por correo electrónico) a las empresas seleccionadas.

c) Los contratos con un valor estimado superior a 60.000,00.-€, sin IVA, requerirán de la tramitación de un expediente en el cual se invite a participar a todas las empresas homologadas en el lote.

d) Se dará un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como la complejidad y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

e) Las ofertas se presentarán por correo electrónico a la dirección indicada por TERSA o mediante herramienta de sobre electrónico habilitado al efecto.



f) Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación de conformidad con lo que disponen las letras anteriores, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

g) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el contrato basado.”

Quinto.- Forma de pago de los contratos basados:

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA, SIRESA o SEMESA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Las facturas irán a nombre de la empresa (TERSA, SIRESA o SEMESA) para la cual se presenten los servicios objeto del contrato basado.

Sexto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa que al tratarse de un presupuesto de un Acuerdo Marco, este se ha establecido de forma estimativa y dependerá exclusivamente de las necesidades del grupo TERSA y del número de servicios que finalmente se requieran durante la duración del Acuerdo marco, las cuales se adjudicarán mediante cada uno de los contratos basados resultantes de la homologación. Por lo tanto, los valores indicados a continuación son **estimativos y no vinculantes a efectos contractuales:**

LOTES	Importe estimado 2 anualidades (IVA excluido)
LOTE 7 Medioambiental	100.000,00.-€
Importe estimado total (sin IVA):	100.000,00.- €

Los importes indicados para cada uno de los LOTES se indican a efectos orientativos, no son en ningún caso vinculantes a efectos contractuales.

El importe del servicio tiene como variable principal el número de horas que finalmente se acaben ejecutando en función de las necesidades del Grupo TERSA. Así pues, TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sinó únicamente las cantidades resultantes de los contratos basados que finalmente se acaben ejecutando.



Séptimo.- Que con la firma de la presente declaración se perfecciona la relación contractual entre la empresa homologada IURIS-DIAGONAL, S.L.P. y Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA), en las condiciones previstas en los pliegos, sus anexos y en la oferta presentada, en base a los precios unitarios que a continuación se detallan:

LOTE Nº7 Derecho Medioambiental:

Concepto	Precio hora ofertado (sin IVA)
Abogado 5 años de experiencia	150,00.-€
Abogado 10 años de experiencia	180,00.-€
Abogado 15 años de experiencia	245,00.-€

Octavo.- Que por todo lo expuesto, la firma de la presente declaración comporta a todos los efectos la formalización de la relación contractual para una duración de dos (2) anualidades con posibilidad de dos (2) prórrogas expresas anuales entre ambas partes, iniciando su vigencia a partir de la formalización de la presente Declaración de homologación.

A pesar de la duración máxima del Acuerdo Marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados, siempre y cuando estos se hayan adjudicado antes de la extinción del Acuerdo Marco.

Noveno.- Se adjuntan a la presente Declaración:

Anexo 1 Convenio regulador de la figura del encargado del tratamiento.

Anexo 2 Aplicación de las mejoras ofertadas.

Y, para que así conste, se firma electrónicamente el presente documento

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A

IURIS-DIAGONAL, S.L.P.